

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2021 00157 00
Demandante:	JUAN SEBASTIAN CARRILLO RODRIGUEZ Y OTROS.
Demandado:	VERA YUDITH ESCORCIA BANDERA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación de los demandados (actuación 26 y 27), en razón a que, si bien es cierto, el segundo envío de la comunicación a la dirección digital gerencia@gicsecurity.com.co resultó positiva, no es menos cierto que con las diligencias no se acreditó el envío de los anexos de la demanda, lo cual incluye el título base de recaudo, tal y como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado exequible mediante sentencia C-420 de 2020.

2.- ORDENAR a la parte demandante efectuar nuevamente la notificación personal de los demandados conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado exequible mediante sentencia C-420 de 2020, sin incurrir en las falencias antes reseñadas.

3.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de tener por notificada a la demandada VERA YUDITH ESCORCIA BANDERA, de conformidad con lo previsto en el artículo 300 del C.G.P., pues no aparece probado dentro del plenario los requisitos exigidos para que se configure ese tipo de enteramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f085f47a9789a786f42b4b94d3e17a4970370c0ba5f568fe1ca6192322c340**
Documento generado en 13/01/2022 10:13:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>